



# Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 050-2020-MDJM

Jesús María, 02 de junio de 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA



**VISTOS:** El informe N.º 017-2020-MDJM/GPPDI-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorándum N.º 194-2020-MDJM/GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N.º 186-2020-MDJM-GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N.º 486-2020 de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N.º 081-2019-MDJM del 23 de diciembre de 2019 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N.º 248-2019-MDJM del 27 de diciembre de 2019;



Que, el Decreto Legislativo N.º 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto, señala en su artículo 46º que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional son aquellas que se efectúan dentro del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, siendo estos los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas (traslados de créditos presupuestarios entre pliegos) los que son aprobados mediante ley.



Que, en la Directiva N.º 011-2019-EF/50.01 para la Ejecución Presupuestaria, se establece, en el literal a) del numeral 29.1 del artículo 29º que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan, entre otros supuestos, por la incorporación de mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por Ley o Decreto Supremo; los que se incorporan mediante Resolución de Alcaldía;



Que, mediante Resolución Ministerial N.º 109-2020-EF/50 publicada el 11 de marzo de 2020 en el diario oficial El Peruano, se aprueban los montos máximos de recursos que corresponden a cada municipalidad por el cumplimiento de sus metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019, evaluadas en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en el año 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 125-2020-EF publicado el 30 de mayo de 2020 en el diario oficial El Peruano, se autoriza una transferencia de partidas para el año Fiscal 2020 en el Presupuesto del Sector Público del pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019;

Que, en el Anexo que forma parte de la norma señalada en el considerando precedente, se detallan los pliegos habilitados y los montos de transferencia por pliego, correspondiendo a nuestra entidad una





# Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 050-2020-MDJM

transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2020, por el importe de S/ 212,630 (doscientos doce mil seiscientos treinta con 00/100 Soles).

Contando con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Presupuesto, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO 1. – DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

APROBAR la Desagregación de Recursos al pliego (150113) Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobados mediante el Decreto Supremo N.º 125-2020-EF por un monto de S/ 212,630 (doscientos doce mil seiscientos treinta con 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS			
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>	:	Instancias Descentralizadas	
<b>PLIEGO</b>	:	150113 Municipalidad Distrital de Jesús María	
<b>CATEGORÍA PRESUPUESTARIA</b>	:	9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos.	
<b>PRODUCTO</b>	:	3999999 Sin Producto.	
<b>ACTIVIDAD</b>	:	5001020 Planeamiento Urbano	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	:	5. Recursos Determinados	
<b>CLASIFICADOR DE GASTO</b>			
2.3.2.7.11.99		Servicios Diversos	S/ 42,526
<b>CATEGORÍA PRESUPUESTARIA</b>	:	0001 Programa Articulado Nutricional	
<b>PRODUCTO</b>	:	3033251 Familias saludables con conocimientos para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses	
<b>ACTIVIDAD</b>	:	5005983 Acciones de los Municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	:	5. Recursos Determinados	
<b>CLASIFICADOR DE GASTO</b>			
2.3.2.7.11.99		Servicios Diversos	S/ 53,157





# Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 050-2020-MDJM

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos.  
 PRODUCTO : 3999999 Sin Producto  
 ACTIVIDAD : 5000409 Administración de Recursos Municipales  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5. Recursos Determinados

### CLASIFICADOR DE GASTO

2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos S/ 116,947

**TOTAL PLIEGO EGRESOS S/ 212,630**  
 =====

### ARTICULO 2. – NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### ARTÍCULO 3. – REMISIÓN

**ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional para que remita copia de la presente Resolución de Alcaldía a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación; y remitir las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” a la Municipalidad Provincial de Lima, dentro del mismo plazo.

### ARTÍCULO 4. – PUBLICACIÓN

**ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JAIME AUGUSTO TERCERO  
 VARGAS MONTENEGRO  
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCIA GODOS  
 ALCALDE

